



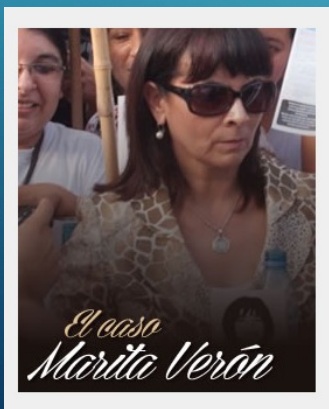
Virtual Anti-Money Laundering: Current Trends, Prosecutions, and the Challenges presented by Crypto Assets Programme

ACADEMIA LATINOAMERICANA DE LA OCDE

9 DE JUNIO DE 2022

RIESGOS, TENDENCIAS Y ROL DE LAS FIU







LA NACION - Seguridad

Condenaron a los hermanos Ale a 10 años de prisión por lavado y asociación ilícita

Los hermanos Rubén y Ángel Ale tienen embargos por ocho millones de pesos

19 de diciembre de 2017



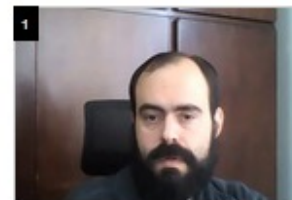
Fabián López
PARA LA NACION



rubén "La Chancha" Ale
Telam

SAN MIGUEL DE TUCUMAN.- Los hermanos Rubén "La Chancha" Ale y Ángel "El Mono" Ale fueron condenados este lunes a 10 años de prisión, al ser considerados culpables de liderar una asociación ilícita dedicada al lavado de

Más leídas de Seguridad



Juicio por Hope Funds: un imputado dijo que le ofrecieron sacarlo de la lista de acusados a cambio de información



El tesoro que robó US\$3,2 millones, fue preso y jamás entregó el dinero

RESUELVE:

I) NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad y exclusión probatoria solicitados por las defensas (artículo 166 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

II) CONDENAR a **RUBÉN EDUARDO ALE**, de las condiciones personales que constan en autos, como **autor** voluntario y responsable del delito de **lavado de dinero** previsto y reprimido en el artículo 303, inciso 1º del Código Penal consistente en disimular el origen proveniente de ilícitos penales –descritos en la normativa vigente como delitos de **usura** (artículo 175 bis del Código Penal), **extorsión** (artículo 168 del Código Penal), **explotación económica del ejercicio de la prostitución** (artículo 127 del Código Penal) y **comercio de estupefacientes** (artículo 5 de la ley 23.737) - al ponerlos en circulación en el mercado con la consecuencia posible de que adquieran la apariencia de un origen lícito, en concurso real con el delito de **asociación ilícita en carácter de jefe**, previsto y reprimido en el artículo 210, 1º y 2º párrafo del Código Penal, a la pena de **DIEZ AÑOS DE PRISIÓN** y **MULTA DE OCHO MILLONES de PESOS (\$8.000.000)**, equivalente a dos veces el monto de la operación, **ACCESORIAS**

1

XVIII) ORDENAR el DECOMISO DE BIENES consistentes en cosas muebles e inmuebles registrables o no, dinero y derechos de contenido patrimonial, de propiedad de **RUBÉN EDUARDO ALE, FABIÁN ANTONIO GONZÁLEZ, VÍCTOR ALBERTO SUÁREZ, MARÍA**

6

JESÚS RIVERO, ENRIQUE SANTOS CATULO, MARÍA FLORENCIA CUÑO, VALERIA FERNANDA BESTÁN y JULIA ESTHER PICONE por la suma total de **CUATRO MILLONES de PESOS (\$4.000.000)**, **ORDENAR LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES** en forma cautelar e inmediata de las personas mencionadas, por la suma de **CUATRO MILLONES de PESOS (\$4.000.000)** para garantizar la ejecución de la presente sentencia (artículo 23 del Código Penal). La ejecución del comiso se realizará en el orden sucesivo fijado en este artículo hasta alcanzar el monto establecido. En el caso de **RUBÉN EDUARDO**

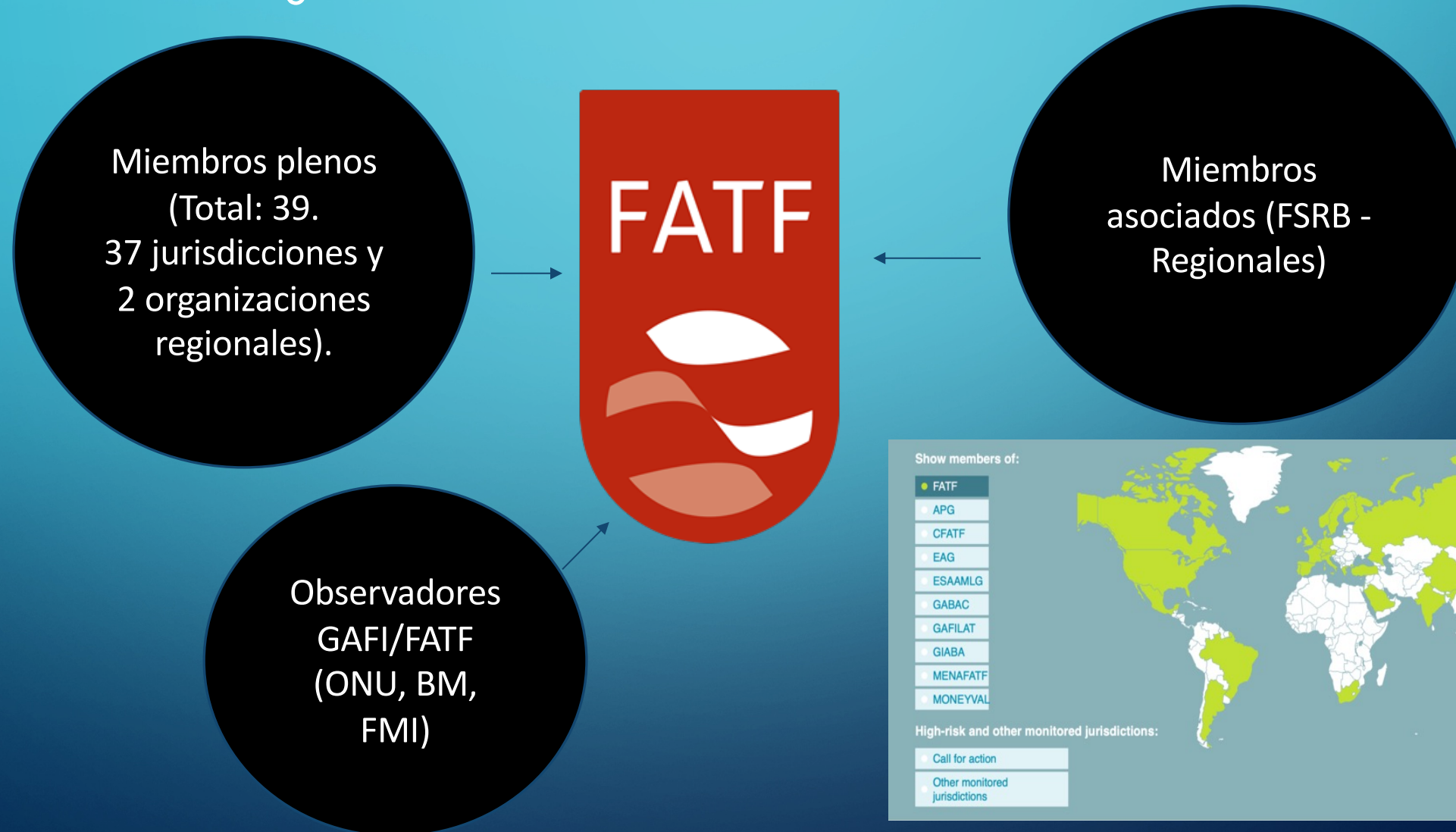
OBJETIVOS DE LA PRESENTACION

Que los participantes puedan conocer:

1. Los roles que cumple la FIU en las investigaciones de Lavado de Activos.
2. Identificar señales que alerta de Lavado de Activos que pueden rodear a las operaciones con Criptoactivos.

LA RED GLOBAL INTERNACIONAL:

- Mas de 200 Integrantes



GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF) es un organismo intergubernamental, cuyo objetivo es:

- Establecer estándares para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional, y
- Promover la voluntad política necesaria para lograr reformas legislativas y regulatorias y monitorear su cumplimiento, mediante el desarrollo de evaluaciones mutuas, con el objetivo de proteger el sistema financiero internacional del mal uso que los criminales puedan hacer de él.

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

Las 40 Recomendaciones, y sus notas interpretativas comprenden medidas preventivas en materia de prevención y represión de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de destrucción masiva. Se encuentran destinadas a:

- ✓ Autoridades competentes (reguladores), a quienes se reconocen facultades y responsabilidades, y
- ✓ Sujetos obligados a informar a la FIU que realicen actividades financieras como asimismo Actividades y Profesiones No Financieras Designadas(APNFD).

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

Los miembros se encuentran sometidos a evaluación mutua de cumplimiento.

Dependiendo de la calificación del país en la evaluación mutua, si el resultado no es positivo:

- Se puede decidir incorporar al país evaluado a un monitoreo intensificado (más conocido como “lista gris”), o
- Se puede decidir considerar que el país evaluado incurrió en graves incumplimientos o carece de voluntad y compromiso político de cumplimiento por lo que se considera jurisdicción de alto riesgo sujeta a la aplicación de medidas (más conocido como “lista negra”).



RECOMENDACIÓN N° 15 DEL GAFI

Los países y las instituciones financieras deben identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo que pudieran surgir con respecto a (a) el desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, y (b) el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos tanto nuevos como los existentes. En el caso de las instituciones financieras, esta evaluación del riesgo debe hacerse antes del lanzamiento de los nuevos productos, prácticas comerciales o el uso de tecnologías nuevas o en desarrollo. Los países y las instituciones financieras deben tomar medidas apropiadas para administrar y mitigar esos riesgos.

Para gestionar y mitigar los riesgos que surjan de los activos virtuales, los países deben garantizar que los proveedores de servicios de activos virtuales estén regulados para propósitos ALA/CFT, y tengan licencia o registro y estén sujetos a sistemas de monitoreo efectivo y asegurar el cumplimiento de las medidas relevantes requeridos en las Recomendaciones del GAFI.



El informe del GAFI “Señales de alerta para **ACTIVOS VIRTUALES (AV) relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT)”.**

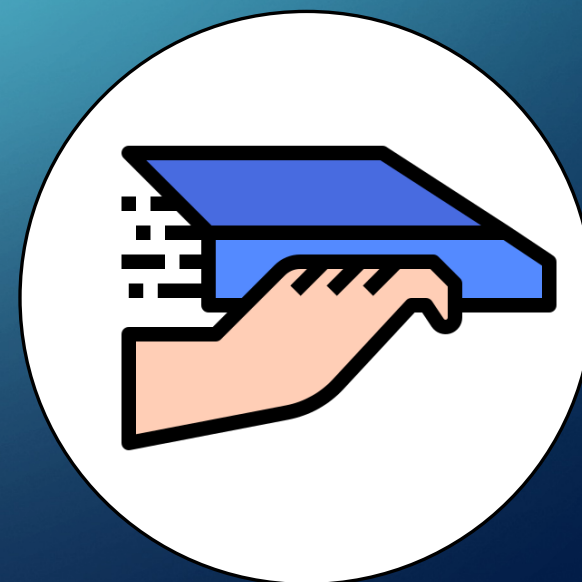
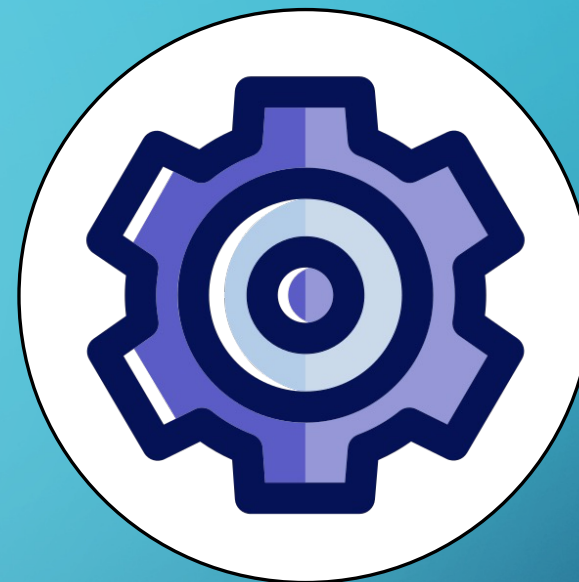
Presenta señales resultan de gran utilidad para las agencias operativas encargadas de la prevención de LA/FT tales como las unidades de inteligencia financiera (UIF), organismos gubernamentales, fuerzas policiales y fiscales con el fin de mejorar la detección, investigación y decomiso de Activos Virtuales que se hayan utilizado de forma inadecuada.





Señales de alerta
relacionadas con
EL ANONIMATO

Señales de alerta
relacionadas con los
**PATRONES DE
OPERACIÓN**



Señales de alerta sobre
**REMITENTES Y
RECEPTORES**

SEÑAL DE ALERTA **PATRONES DE LA OPERACIÓN:**

Volumen de las operaciones

Volumen pequeño: Las operaciones realizadas con AV (puede ser por ejemplo una compra, una operación de cambio o una transferencia) se encuentran en sumas pequeñas o en sumas por debajo de los umbrales de registro o información (similar a estructurar las operaciones con dinero en efectivo – técnica de smurfing).

Volumen grande: varias operaciones con montos grandes también puede considerarse una señal de alerta cuando reúnen las siguientes características:

- ✓ en rápida sucesión:
- ✓ siguiendo un patrón estándar y continuo, seguido de un extenso periodo sin realizar operaciones:
- ✓ a una cuenta creada recientemente o una cuenta previamente inactiva.

SEÑAL DE ALERTA **PATRONES DE LA OPERACIÓN:**

Adquisición y Transferencia de AV inmediata a varios Proveedores de Servicios Virtuales (PSAV)

- ✓ La transferencia de criptoactivos requiere una cantidad mínima de infraestructura.
- ✓ Además no necesita participación de intermediarios.
- ✓ Agilidad en los tiempos que insume la operación.

Esta señal de alerta cobra especial relevancia cuando las transferencias se realizan hacia otras jurisdicciones donde casi no puede vincularse la operación con el remitente u otras jurisdicciones con regulaciones laxas sobre prevención de LA/FT o directamente inexistentes (distanciar el origen de los fondos).

Otra señal de alerta se da cuando se convierte los AV en varios tipos de AV sin ninguna explicación comercial lógica que justifique los costos de la operación.

SEÑAL DE ALERTA **PATRONES DE LA OPERACIÓN:** OPERACIONES RELATIVAS A USUARIOS

OPERACIONES DE NUEVOS USUARIOS:

- ✓ Un depósito inicial por un monto significativo que no coincide con el perfil del cliente. En ocasiones seguido del retiro del monto en el corto plazo.
- ✓ El usuario retira los AV o intenta enviar el saldo total fuera de la plataforma en el corto plazo.

OPERACIONES DE TODOS LOS USUARIOS:

- ✓ Operaciones que implican el uso de varias cuentas, sin una explicación comercial lógica.
- ✓ Realización de transferencias frecuentes en un periodo específico (un día o una semana particular) a la misma cuenta de AV por parte de mas de una persona o desde la misma dirección IP, las que sumadas arrojan un monto significativo.
- ✓ Operaciones de cambio entre AV y moneda fiduciaria con una perdida considerable.
- ✓ Conversión de una gran suma de moneda fiduciaria en AV, o una gran suma de un tipo de activo virtual en otros tipos de AV, sin una explicación comercial lógica y con desinterés de los costos de la operación. (por ejemplo, sin negociar precios preferenciales)

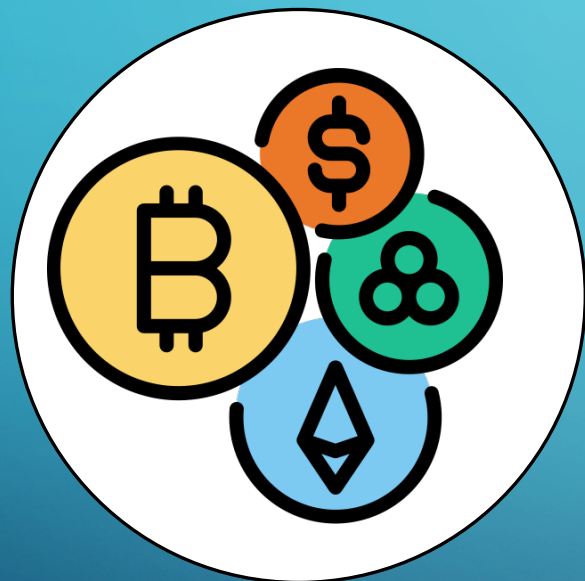


SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON **EL ANONIMATO:**

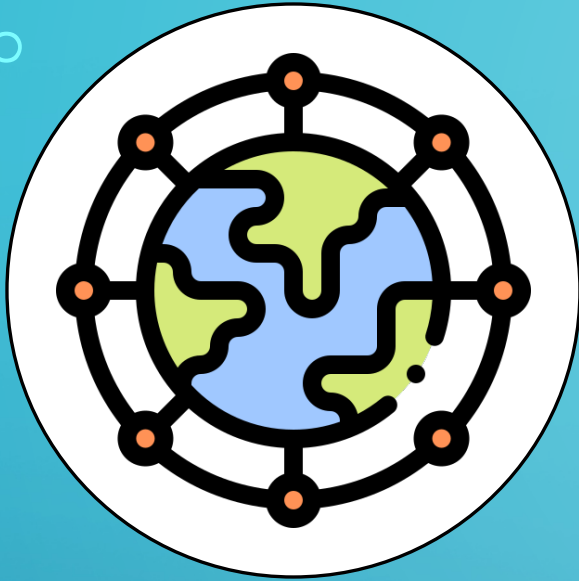
Las operaciones en el blockchain no se registran con identificación del usuario persona física titular de los AV.

Sin embargo, dentro del contexto de una investigación, los PSAV pueden brindar una conexión entre una clave pública y su propietario, o los investigadores pueden utilizar servicios forenses para rastrear operaciones

Ahora bien, con el fin de disimular el origen ilícito de los fondos con los que se adquieren los AV, los delincuentes suelen hacer uso de algunos métodos tecnológicos para tratar de mantener su anonimato y evitar la detección de actividades de lavado de activos.

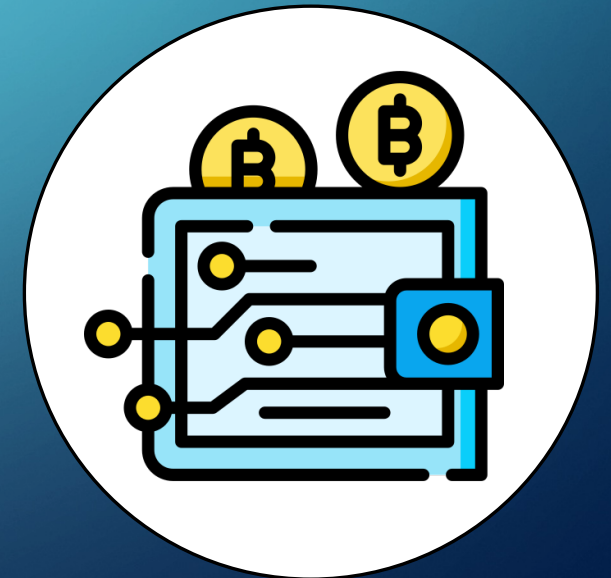


Operaciones que realiza un cliente y que implican mas de un tipo de AV, con uso de AV que brindan un mayor nivel de anonimato, tales como las criptomonedas optimizadas para ello.



Clientes que operan con PSAV no registrados o sin licencia en sitios de internet de intercambio entre pares.

Fondos depositados o retirados de una dirección o billetera de AV relacionados directa o indirectamente con fuentes sospechosas conocidas, tales como mercados de la darkweb, servicios de combinación y ocultamiento, sitios de apuesta cuestionables, o vinculados a actividades ilegales tales como el cibersecuestro de datos.





Uso de billeteras en soporte físico, descentralizadas o no alojadas en servidores, usadas para transportar AV a través de las fronteras de los países.

Usuarios que ingresan a la plataforma del PSAV habiendo registrado sus nombres de dominio en internet a través de intermediarios o utilizando un software que permite realizar comunicaciones anónimas (correos electrónicos y VPN encriptados)

Operaciones entre dos partes utilizando diferentes tipos de medios de comunicación anónimos encriptados tales como foros, chats, aplicaciones para dispositivos móviles que garantizan el anonimato, juegos en línea, u otros.





Señales de alertas sobre remitentes y receptores

Durante la creación de una cuenta:

- ✓ Operaciones iniciadas desde direcciones IP no confiables, direcciones IP provenientes de jurisdicciones sancionadas o direcciones IP que ya han sido objeto de alerta por ser sospechosas.
- ✓ Cuando se detecten cuentas separadas a nombre de titulares diferentes creadas con el fin de eludir las restricciones sobre límites de negociación o los límites de retiro establecidos por los PSAV.

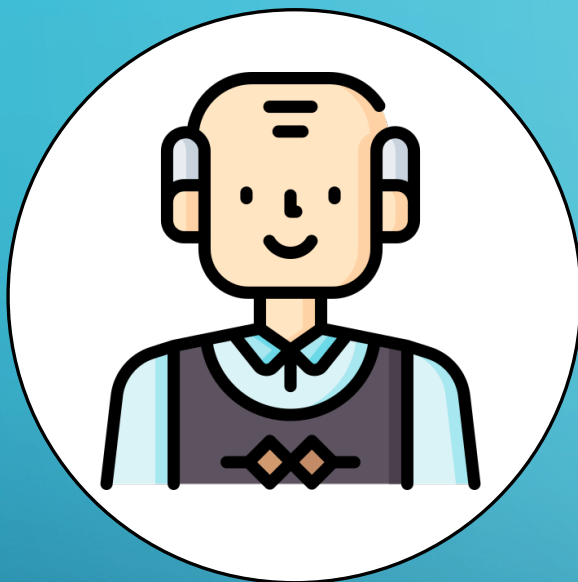
Señales de alertas sobre **remitentes y receptores**

Debida Diligencia del Cliente

- ✓ Información relacionada al conocimiento del cliente incompleta o insuficiente o cuando la persona se niega a entregar documentación requerida o a responder preguntas acerca del origen de los fondos.
- ✓ El remitente o el receptor carece de conocimiento o brinda información inexacta acerca de la operación, el origen de los fondos o su relación con la contraparte.
- ✓ El cliente entrega documentación falsificada o ha editado fotografías o documentación de identificación al realizar el proceso de ingreso.

Señales de alertas sobre **remitentes y receptores**

Perfil económico financiero



La persona cuya edad es significativamente mayor a la edad promedio de los usuarios de la plataforma abre una cuenta y realiza una gran cantidad de operaciones.

El cliente compra grandes cantidades de AV que no guardan relación con el patrimonio que tiene disponible o no se condicen con su perfil financiero histórico.





Señales de alertas relacionadas
con
LAS OPERACIONES



Señales de alerta relacionadas
con
**LOS RIESGOS
GEOGRÁFICOS**



Señales de alerta en
**EL ORIGEN DE LOS
FONDOS Y DEL
PATRIMONIO**



Uso de AV cuyo diseño no se ha documentado adecuadamente o que se encuentran asociados a un posible fraude o a otras herramientas destinadas a implementar esquemas fraudulentos, tal como el esquema piramidal de Ponzi.

Recibir o enviar fondos a PSAV cuyos procesos de debida diligencia del cliente (DDC) o de conocimiento de cliente (KYC por sus siglas en ingles) son evidentemente débiles o directamente inexistentes.

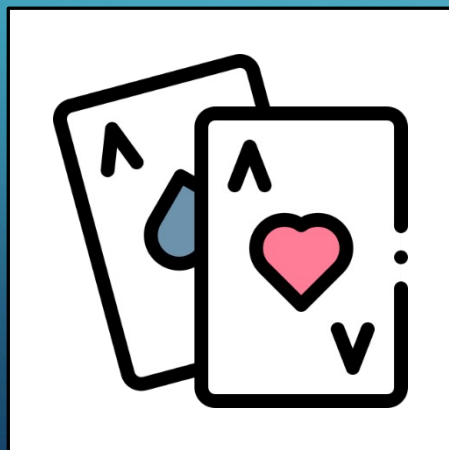


Señales de alerta en el **origen de los fondos o del patrimonio**

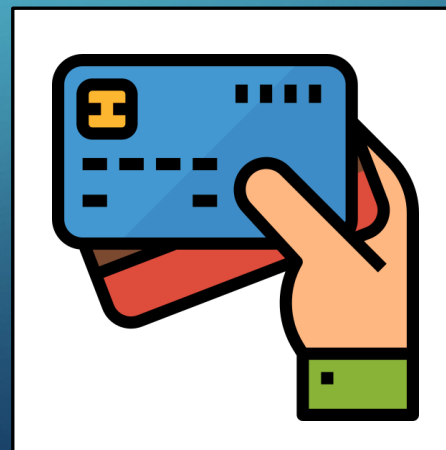
Operaciones con AV desde o hacia servicios de apuestas en línea.



Operar con direcciones de AV o tarjetas bancarias asociadas a esquemas conocidos de fraude, extorsión o cibersecuestro de datos, direcciones sancionadas, mercados en la internet profunda u otros sitios web ilícitos.



Los depósitos en una cuenta o dirección de AV son significativamente mayores de lo normal y el origen de los fondos es desconocido, seguidos de una conversión a moneda fiduciaria



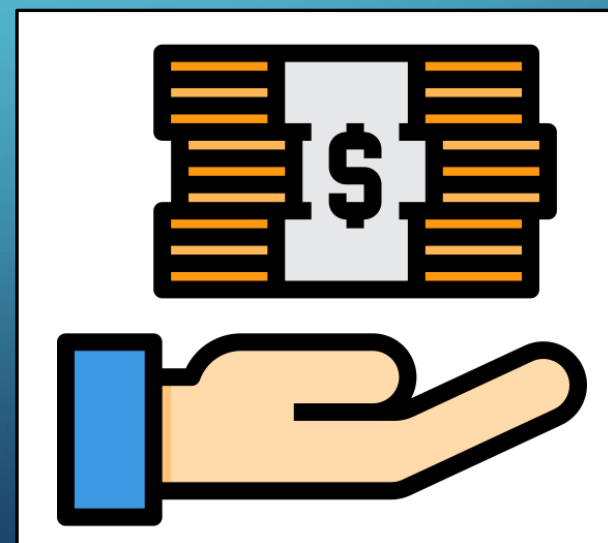
Los fondos de un cliente provienen directamente de servicios de combinación u ocultamiento de billeteras.



Señal de alerta relacionada con **los riesgos geográficos**

Los lavadores se valen de falta de regulación sobre prevención de LA y FT relacionadas con los AV y los PSAV, moviendo los fondos ilícitos a PSAV que operan o tienen su domicilio en jurisdicciones donde las regulaciones al respecto son mínimas o directamente no existen.

Los fondos de una persona se derivan, de forma desproporcionada, de AV que provienen de PSAV radicados en jurisdicciones que no poseen controles o resultan laxos sobre LA o FT.



PENSANDO COMO LOS CRIMINALES.

Cada equipo debe presentar un Caso lo más consistente posible en el que se laven activos de procedencia ilícita que reúna al menos una (1) señal de alerta sobre al menos tres (3) de las clasificaciones de las señales de las Alertas antes indicadas (Patrones de la Operación, Anonimato, Remitentes y Receptores, Operaciones, Riesgos Geográficos, Origen de los fondos y del Patrimonio).

**OPERACIONES
EN
GENERAL**

**OPERACIÓN
INUSUAL**

**ANÁLISIS
DE LA
INUSUALIDAD**

**REPORTE
DE
OPERACIÓN
SOSPECHOSA**

**Operaciones en
General**

**Operaciones
Inusuales**

**Operaciones
Sospechosas**





**GRUPO
EGMONT**

SOLICITUDES DE INFORMACION ENVIADAS

SOLICITUDES DE INFORMACION REQUERIDAS

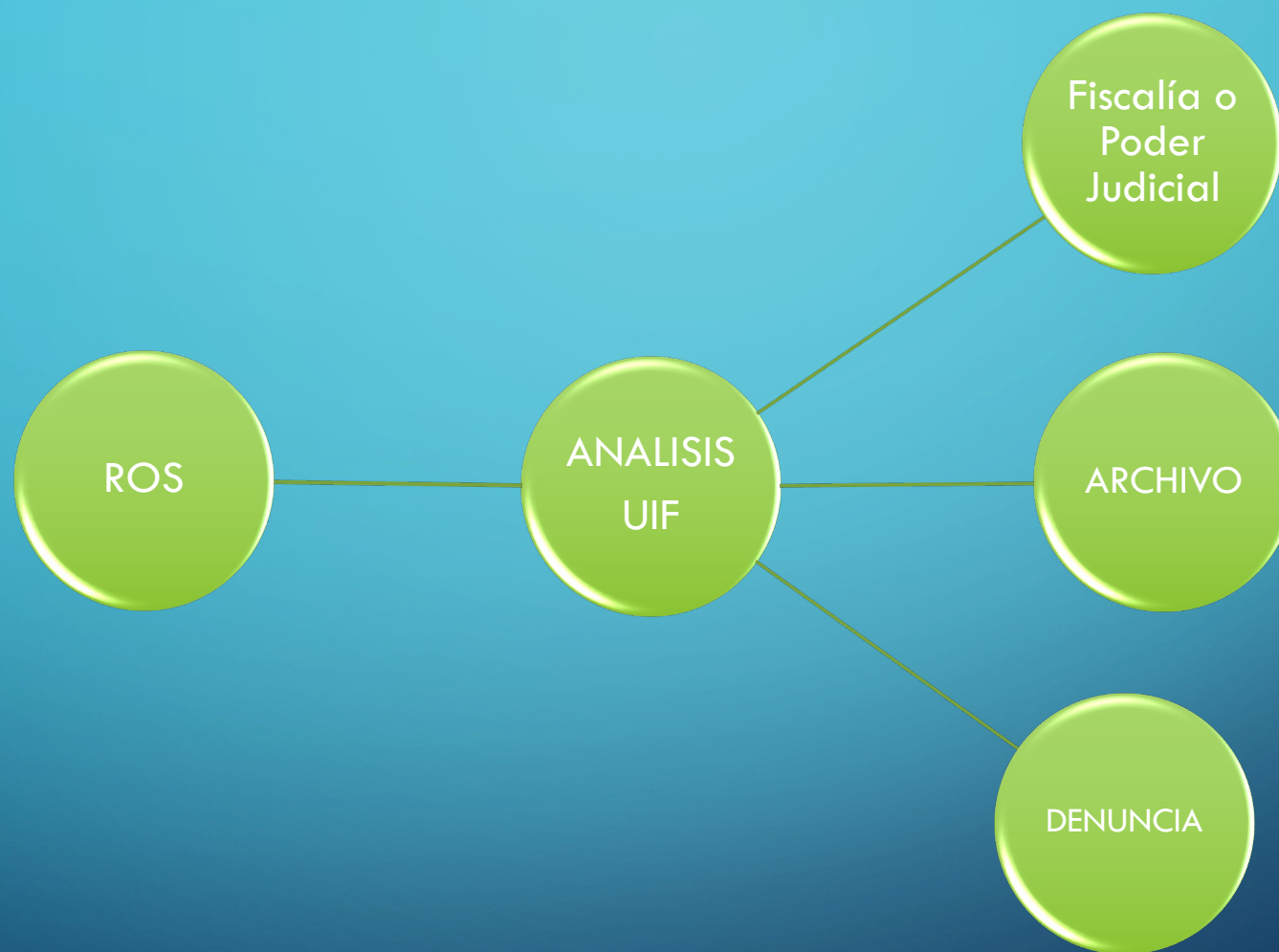
DIVULGACIONES ESPONTANEAS

**RED DE
RECUPERACION
DE ACTIVOS
DEL GAFILAT**

<https://www.youtube.com/watch?v=2fdQd6N6yrM>

CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION PROCEDENTES DE FUENTES EXTRANJERAS

- El suministro de información resulta una facultad privativa de la FIU requerida. La FIU solicitante no puede imponer plazos ni tiene injerencia en la respuesta.
- El alcance de la información brindada se encuentra condicionado a la voluntad de la UIF que suministra la información, la cual puede disponer que la misma sólo se puede compartir con la FIU, o también con el Ministerio Público Fiscal o con el Poder Judicial según su criterio.
- La información suministrada por la FIU sólo se proporciona en general con fines de inteligencia (para orientar la adquisición de prueba en el proceso). Excepcionalmente (sólo casos contados) la FIU autorizó a que la información se tratada como prueba.
- La violación a lo anteriormente expuesto por parte de las autoridades administrativas o judiciales acarrea responsabilidad internacional del Estado.



Ud. tiene un Reporte de Operación Sospechosa emitido por una entidad bancaria por operaciones incompatibles con el perfil del titular de la cuenta. La descripción de la operatoria realizada por el reportante señala que el titular es una persona joven que en los dos primeros días posteriores a la creación de la cuenta personal recibió transferencias electrónicas (homebanking) por un montos altos realizados por diferentes personas. Los fondos se transfirieron inmediatamente en el mismo día a las cuentas de la misma persona en varios PSAV para la compra de Bitcoin, desde las que se enviaron a una cuenta de un titular desconocido en un PSAV radicado en una jurisdicción con regulaciones laxas en LA/FT. El banco informó también que el cliente tenía acreditaciones en la cuenta provenientes de PSAV locales que operaban en otras jurisdicciones. Además de presentar el ROS, el banco también informó que la cuenta tenía al momento de emitir el Reporte un saldo abultado.

Grupo 1

¿Qué información cree que puede encontrar en las bases de datos internas de la FIU?

Grupo 2

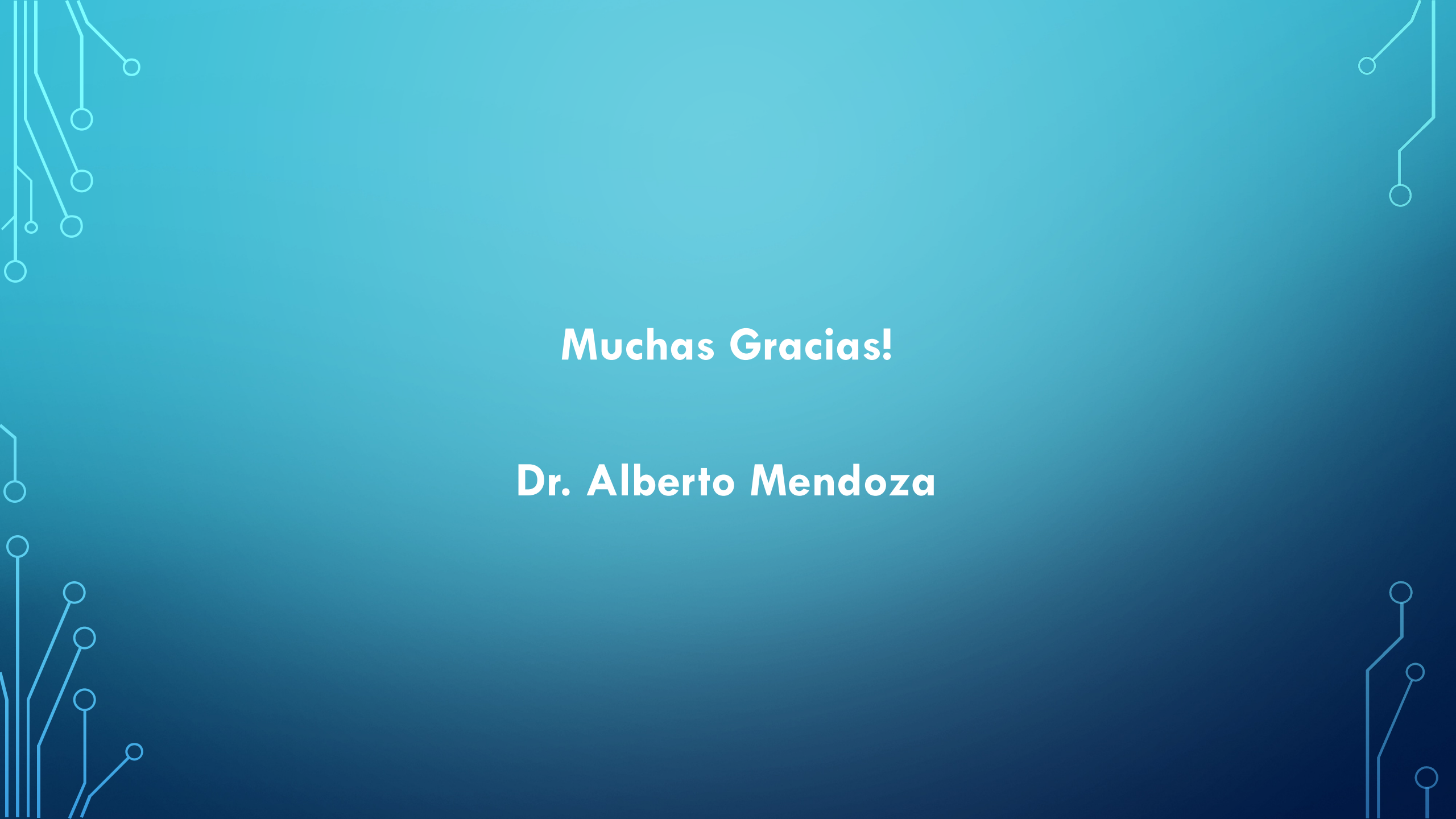
¿Qué información pediría a la entidad financiera?

Grupo 3

¿Qué información pediría al PSAV local?

Grupo 4

¿Qué información pediría a fuentes del exterior? ¿En su jurisdicción podría pedir medidas respecto del saldo? Si es así ¿Cuáles?

The background is a blue gradient. In the corners, there are white line-art illustrations of circuit boards or neural networks, with lines and small circles representing nodes.

Muchas Gracias!

Dr. Alberto Mendoza